



ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que los días 17 y 18 de noviembre de 2009 se han personado en la Central Nuclear de Ascó, que dispone de autorización de Explotación de la Unidad I y Unidad II, concedidas por Órdenes Ministeriales del Ministerio de Economía de fecha 1 de octubre de 2001.

Que la inspección tuvo por objeto comprobar la gestión de los residuos radiactivos de media y baja actividad y la gestión del material residual contaminado potencialmente clasificable que efectúa la instalación, (procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254) habiendo sido comunicada con anterioridad al titular según la agenda que figura como anexo I a esta Acta de Inspección.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Técnicos de Residuos Radiactivos.

Que al cierre de la inspección se incorporaron D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica y D. [REDACTED] de la Dirección de Servicios Técnicos, Licenciamiento y Experiencia Operativa.

Que los representantes de la central fueron advertidos que el acta que se levantase de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y que serían publicados de oficio, o a instancias de cualquier persona física o jurídica. Que dicha notificación se hace a efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría ser no publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones visuales y documentales, así como de las manifestaciones de los representantes de la central nuclear de Ascó, resulta:

En relación con la situación de aceptación de bultos generados.

Que se hizo entrega a la inspección de la relación de documentos de aceptación de bultos por Enresa, en vigor a fecha de la inspección y que se adjunta como anexo II a esta Acta de Inspección.

CSN

Se se informó a la inspección que la revisión en vigor del libro de proceso AS-LP-02, revisión 0A, no contempla la revisión 6 del documento descriptivo del bulto de referencia AS-DDB-CO1, de fecha mayo de 2005, correspondiente a concentrados de evaporador con ácido bórico incorporados a matriz de conglomerante hidráulico en bidón nominal de 220 litros, niveles 1 y 2 de caracterización.

Que la última edición del documento descriptivo del bulto de referencia AS-DDB-R01, correspondiente a bultos de resinas de intercambio iónico incorporadas a matriz de conglomerante hidráulico, es la revisión 8 (de fecha mayo de 2007), que aplica a los niveles 1 y 2 de caracterización y actualiza la dosificación de cemento hasta 230 kg y refleja el cálculo de la concentración máxima de Boro en el tanque de almacenamiento.

Que el libro de proceso AS-LP-23 que ampara los bultos de residuos generados según las especificaciones definidas en el documento AS-DDB-R01 en su revisión 8 no ha sido aún editado por Enresa.



Que el libro de proceso AS-LP-03 es de aplicación a los bultos de resinas de intercambio iónico incorporadas a matriz de conglomerante hidráulico de nivel 1 de caracterización que fueron generados conforme a sus especificaciones.

Que el documento AS-LP-25 en su revisión 1 ampara la aceptación de los bultos de residuos de filtros de cartuchos de procesos líquidos, inmovilizados mediante conglomerante hidráulico, de niveles 1 y 2 de caracterización, generados según las especificaciones definidas en el documento descriptivo del bulto de referencia AS-DDB-F01 revisión 1 de fecha 13 de mayo de 2005.

Que según se informó, a fecha de la inspección, se encuentra en fase de aprobación por Enresa la revisión 0 del documento descriptivo de referencia AS-DDB-CMT que contempla la elaboración de bultos de residuos sólidos metálicos no compactables incorporados en contenedores tipo CMT.

Que a pregunta de la inspección, los representantes de la central manifestaron que en las últimas campañas no se ha adicionado el residuo radiactivo de carbón activo como material para el relleno de huecos de los bultos de residuos sólidos heterogéneos no compactables.

Que se hizo entrega a la Inspección de la relación de dossiers de aceptación de bultos no tipificados editados y aceptados por Enresa y que se adjunta como anexo II a esta Acta de Inspección.

Que la inspección solicitó información sobre las actividades llevadas a cabo por la central como consecuencia de la auditoría realizada [REDACTED] en octubre de 2007, en la que se detectaron desviaciones en la asignación de la actividad a los bultos de residuos no compactables.

Que los representantes de la instalación informaron que se ha revisado el procedimiento PRS-12 "Gestión radiológica de desechos" para considerar la masa de residuo en lugar

CSN

la masa total del bulto en la determinación del factor de paso actividad-tasa de dosis a bultos heterogéneos no compactables.

Que la inspección solicitó información sobre las actividades llevadas a cabo por la central como consecuencia de la auditoría realizada [REDACTED] en octubre de 2008, en la que se detectó que la central utiliza cemento tipo CEM II/A L 32.5R y tipo CEM II/B L 32.5R en el relleno de huecos de los bultos de residuos heterogéneos no compactables, en lugar del mortero tipo [REDACTED] como indica el correspondiente documento descriptivo del bulto.

Que los representantes de la instalación informaron que la central no ha podido realizar los ensayos de resistencia a la compresión sobre probetas normalizadas elaboradas con cemento tipo CEM II/A L 32.5R puesto que este cemento ya no se fabrica.

Que informaron asimismo que han realizado los ensayos de compresión a probetas normalizadas elaboradas con cemento tipo CEM II/B L 32.5R, los resultados han sido enviados y aceptados por Enresa con fecha de octubre de 2009 y que procederán a la revisión del correspondiente documento descriptivo del bulto, de referencia AS-DDB-NP01.



En relación con los bultos de residuos radiactivos de baja y media actividad generados y acondicionados en la central, pendientes de aceptación para su almacenamiento definitivo.

Que los representantes de la central entregaron a la inspección la relación de bultos pendientes de aceptación que se adjunta como anexo III a esta Acta de Inspección e informaron de la situación y las previsiones de gestión de cada una de las corrientes de residuos que se incluyen en dicha relación.

Que según se informó, 83 bultos de concentrados de evaporador fueron elaborados con cemento [REDACTED], a partir del año 2000 según el documento AS-DDB-C01, de los cuales 81 bultos fueron preclasificados por Enresa como residuos RBBA y los 2 bultos restantes han sido preclasificados como resinas, siéndoles aplicable el libro de proceso AS-LP-23.

Que a pregunta de la inspección sobre los 54 bultos de residuos sólidos compactables no tipificados de nivel 2 de caracterización, de referencia 2ND-1-1, generados desde inicio de operación hasta el año 1990, se manifestó que 2 de ellos han decaído hasta nivel 1 de caracterización y se manifestó que Enresa prevé ubicar en un contenedor Ce2a confinante los restantes 52 bultos.

Que los representantes de la central manifestaron que de los 12 bultos de residuos de filtros no tipificados de nivel 2 de caracterización generados desde inicio de operación hasta el año 1994, de referencia 2N-F-6-1, 4 bultos han decaído y corresponden a nivel 1 de caracterización, por lo que 8 bultos se encuentran pendientes de aceptación.

Que según se informó, de los 3 bultos de residuos de filtros bloqueados, generados como consecuencia del cambio del mortero de la pared del bidón, han sido aceptados

CSN

se Enresa los dos bultos de nivel 1 de caracterización, quedando pendiente de aceptación 1 bulto de nivel 2 de caracterización de referencia AS-14922.

Que a pregunta de la inspección, los representantes de la instalación manifestaron que la central no tiene documentadas desde el punto de vista de la gestión de los residuos los materiales residuales que contienen partículas radiactivas generadas como consecuencia del Programa especial de vigilancia radiológica del emplazamiento en las centrales nucleares de Ascó.

Que los representantes de la central informaron que la central no contempla la previsión de la gestión como residuo radiactivo de estos materiales residuales en la revisión 4 del Plan de gestión de residuos radiactivos remitido al CSN por la central el 6 de noviembre de 2009.

Que la inspección solicitó información sobre los resultados del Programa especial de vigilancia radiológica del emplazamiento.



Que se informó a la inspección que como consecuencia de dicho Programa, se habían recogido lodos en el pozo colector de drenaje y en el pozo de pluviales del edificio ATRS.

Que se mostraron a la inspección los resultados de la caracterización radiológica de dichos lodos, presentando una actividad en el pozo colector de drenaje a fecha 27/05/09 de 6,8 Bq/g de Co-60; 9,8 Bq/g de Cs-137 y 0,2 Bq/g de Cs-134. Para los lodos del pozo de pluviales se indicaba 0,03 Bq/g de Co-60 y 0,13 Bq/g de Cs-137.

Que la inspección solicitó información sobre la procedencia de los lodos del sistema de drenaje de ese edificio, siendo informada de que el agua recogida en la arqueta procede de lluvia y que una de las líneas de drenaje recoge de la zona de almacenamiento de bidones del ATRS y una segunda línea recoge de la nave denominada ACMR (Almacén Caliente de Material Radiactivo).

Que se informó a la inspección que la línea de recogida de drenajes del ATRS se encuentra cerrada mediante una válvula.

Que los representantes de la central declararon que en épocas anteriores, en el ACMR se habían realizado actividades de compactación de bultos que habían requerido la limpieza y descontaminación del suelo y que esa zona del ACMR se destinó en otro momento al almacenamiento temporal de los Racks de combustible.

Que la inspección puso de manifiesto que los lodos recogidos como consecuencia del Programa especial de vigilancia radiológica del emplazamiento no se encuentran incluidos en el listado de residuos pendientes de aceptación de la central.

Que según los registros mostrados a la inspección, los lodos recogidos en los pozos de drenaje interior y exterior del ATGV como consecuencia del Programa especial de vigilancia radiológica del emplazamiento, presentaban una actividad menor que el Límite Inferior de Detección.

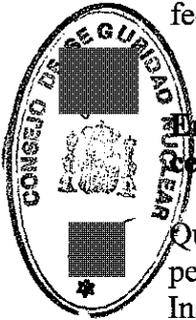
CSN

Que los representantes de la instalación informaron de la existencia de 31 m³ de lodos, procedentes en su mayoría de la limpieza de los separadores de aceite, que por el nivel de actividad que presentan podrían ser gestionados por vías convencionales, una vez obtenida la autorización correspondiente.

Que a pregunta de la inspección se informó de la existencia de 66 bidones de cables eléctricos en bidones pendientes de ser segregados para la reducción del volumen de residuos.

Que los representantes de la instalación informaron de la existencia de 233 fuentes encapsuladas de Cs-137, de las cuales deberán identificar cuáles se clasifican como residuo.

Que a pregunta de la Inspección, se informó que desde la última inspección hasta la fecha no se han generado bultos atípicos.



En relación con los residuos radiactivos de baja y media actividad generados en la Central y pendientes de su acondicionamiento.

Que los representantes de la central entregaron a la Inspección la relación de residuos pendientes de acondicionamiento que se adjunta como anexo IV a esta Acta de Inspección e informaron de la situación y las previsiones de gestión de cada una de las corrientes que se incluyen en dicha relación.

Que se informó a la Inspección sobre los problemas de fraguado con el cemento que presentan las resinas con contenido en magnetita, que fueron generadas de forma puntual y que se encuentran embidonadas (11 bidones), estando previsto su acondicionamiento una vez decaigan.

Que según se manifestó, existen en la central 66 bidones conteniendo lodos generados en las actividades de limpieza preventiva, a la espera de la adquisición de una desecadora para su tratamiento.

Que se indicó que se encuentran almacenados temporalmente en el ATRS 43 bidones de filtros sin segregar, ni bloquear, en espera del decaimiento de su actividad hasta que puedan ser reubicados al objeto de optimizar la capacidad del embalaje y ser acondicionados finalmente se acuerdo con el documento AS-DDB-F01.

Que se informó a la inspección que de los 260 bidones de cartuchos de filtros generados, quedan en la central 52 bidones con una tasa de dosis superior a 4 mSv/h, pendientes de ser compactados y aceptados según el documento AS-LP-04.

En relación con la gestión de residuos no acondicionados potencialmente desclasificables generados en la central.

CSN

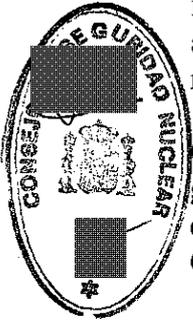
Que los representantes de la central informaron que tienen previsto presentar la revisión de la documentación soporte de la solicitud de autorización de desclasificación de resinas de intercambio iónico y de carbón activo en el primer semestre de 2010.

Que en relación con la documentación soporte de la autorización para la desclasificación de aceites usados, los representantes de la central manifestaron que se encuentra en revisión el procedimiento PA-166 "Gestión de la desclasificación de aceites usados con bajo contenido de actividad", para recoger las actuaciones específicas dentro del programa de garantía de calidad para la desclasificación de los aceites usados.

Que según se informó a la inspección, la central tiene prevista la solicitud de autorización para la desclasificación de materiales residuales metálicos para finales de 2010.

Que los representantes de la instalación manifestaron que no se ha previsto ninguna fecha para solicitar la autorización de desclasificación de los 22 m³ de maderas almacenadas temporalmente en la instalación, que presentan muy bajo contenido radiactivo.

Que la Inspección pudo constatar que los muros de hormigón de blindaje biológico generados en la modificación de diseño del cambio de generadores de vapor se encuentran depositados en la explanada exterior próxima al Almacén Temporal de Generadores de Vapor (ATGV).



En relación con el control de materiales residuales a la salida de zona controlada y a la salida de la instalación.

Que el procedimiento aplicable para la salida de material de zona controlada es el procedimiento de referencia PRS-09F "Gestión radiológica de materiales" cuya versión en vigor es la 3, de fecha agosto de 2009.

Que a pregunta de la Inspección los representantes de la central manifestaron que de acuerdo con el procedimiento de referencia PRS-09F previamente a la salida de materiales de zona controlada se realiza la determinación de la presencia de actividad en los materiales.

Que de acuerdo con el Anexo IV del procedimiento PRS-09F la central considera material no radiactivo aquel material cuya actividad se encuentra por debajo del límite de detección del equipo.

Que de acuerdo con el procedimiento PRS-09F, para el material no radiactivo y no muestreable, la contaminación superficial beta-gamma no deberá superar los 0,4 Bq/cm² promediados sobre 300 cm².

Que la determinación de la contaminación superficial se realiza con el equipo de medida directa [REDACTED], según el procedimiento PRS-09F.

CSN

De la inspección solicitó y recibió copia de los registros de salida de zona controlada de material no muestreable, en los cuales, entre otra información, se identifica que los equipos empleados en la medida de contaminación superficial son el [REDACTED] y el [REDACTED] con número de serie 990051.

Que la inspección solicitó y recibió copia de los registros de salida de piezas metálicas de tubo de andamio, que según se informó por los representantes de la instalación, fueron cortadas aproximadamente a 70 cm y medida su contaminación superficial con los equipos [REDACTED]

Que le fueron mostrados y entregados a la inspección copia de los registros de calibración y verificación del equipo de medida [REDACTED] con número de serie 990051, correspondientes a la fecha de medida de los tubos de andamio.

Que la instalación dispone de un pórtico de vehículos para el control de los materiales que entran o salen de la zona de doble vallado (ECAI) y un pórtico de vehículos para el control de los materiales que entran o salen de la zona bajo control del explotador (denominado ECAE).

Que los procedimientos que son de aplicación para el control del movimiento de materiales en los pórticos de vehículos son:

PA-172 "Gestión del sistema de vigilancia radiológica de vehículos en CN Ascó", en revisión 0.

PRE-C-33. "Pórtico de control de contaminación de vehículos modelo [REDACTED]", en revisión 0.

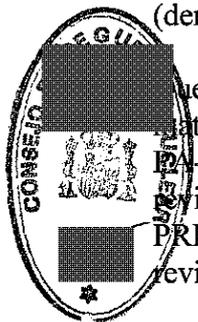
Que los representantes de la instalación informaron que de acuerdo con los procedimientos mencionados, la central realiza una calibración anual y una verificación mensual de los pórticos.

Que a pregunta de la inspección sobre las pruebas y comprobaciones realizadas en el proceso de calibración y en el proceso de la verificación, los representantes de la instalación informaron que en ambos casos se realizan el mismo tipo de comprobaciones y que la central realiza anualmente doce calibraciones estáticas.

Que a pregunta de la inspección, los representantes de la instalación informaron que en el proceso de calibración de los pórticos de vehículos no se realizan ensayos dinámicos.

Que los representantes de la instalación informaron que, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de los pórticos, se había determinado su eficiencia dinámica y estudiado la variación de la eficiencia con la velocidad.

Que la inspección puso de manifiesto que el criterio de aceptación para la calibración y la verificación de los pórticos se define en el anexo VI al procedimiento de referencia PRE-C-33 en un porcentaje de variación del 25% y en la sección 11 del mismo procedimiento en un porcentaje del 10%, indicando los representantes de la instalación que en ningún momento se ha superado un margen del 10% en la calibraciones y verificaciones realizadas.



CSN

Que la inspección solicitó y recibió copia de los registros de calibración y verificación realizadas a los pórticos ECAE y ECAI, que se adjuntan como anexo VI a esta acta.

Que la inspección puso de manifiesto que los registros entregados reflejan una comprobación anual, en la que se registra la verificación de las eficiencias y el ajuste de la alta tensión, y comprobaciones mensuales en las que se registran únicamente la verificación de las eficiencias.

En relación con la situación operativa de los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos y los procedimientos aplicables a la gestión de residuos.

Que se hizo entrega a la Inspección de la relación de provisiones de modificaciones de diseño para los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de los residuos que se adjunta como Anexo V a esta Acta.

Que según manifestaron los representantes de la central, la relación de modificaciones enviada se muestra junto con la valorización de la categorización de la propuesta (VCP) signada por la central.

Que se informó a la inspección que se encuentra en proceso la instalación de una cámara de TV para la visualización del proceso de tapado de bidones en el ATRS.

Que los representantes de la central indicaron que se encuentra pendiente de modificación de diseño por mantenimiento la habilitación en el ATRS de un sistema de adición de mortero a los bultos.

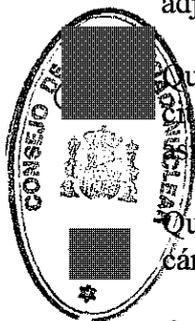
Que según se refleja en la relación de provisiones de modificaciones de diseño, a fecha de la inspección se ha recibido una oferta de desecadora destinada al tratamiento de los lodos.

Que está prevista por la central la sustitución de la compactadora de residuos de la Unidad II para el año 2010.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PRS-01B sobre las "Mediciones radiológicas y procedimiento de vigilancia. Determinación de niveles de contaminación superficial" en su revisión 15 de fecha 27/06/2008.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PRS-08C sobre los "Criterios de protección radiológica para el mantenimiento, la calibración y verificación de equipos de protección radiológica" en su revisión 4 de fecha 27/06/2008.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PRS-09F sobre la "Gestión radiológica de materiales" en su revisión 3 de fecha 03/08/2009.



CSN

De se informó a la inspección que la revisión en vigor del procedimiento PRS-12 sobre la "Gestión radiológica de desechos" es la revisión 18 de fecha 08/04/2009.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PRR-01 sobre la "Gestión administrativa de desechos" en su revisión 2 de fecha 21/11/2009.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PRR-04 sobre la "Gestión integrada del complejo de edificios del ATRS (TD/ATRS/ACMR)" en su revisión 3 de fecha 03/04/2008.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PRR-05 sobre el "Manual de uso de la aplicación GRes (gestión de residuos)" en su revisión 0 de fecha 22/01/2009.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PA-162 sobre la "Gestión de almacenamiento y zonas de acopio de materiales en zona controlada" en su revisión 7 de fecha 04/2009.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PRE-C-25 sobre el "Detector de contaminación de herramientas. Modelo WCM-2 y WCM-10" en su revisión 0 de fecha 28/11/2003.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento MOPE-7.20 sobre la "Hoja de ruta en edificio de almacén temporal de los generadores de vapor" en su revisión 3 de fecha 03/10/2008.

Que la Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento MOPE-7.29 sobre la "Hoja de ruta en edificio de almacén temporal de residuos sólidos" en su revisión 1 de fecha 03/10/2008.

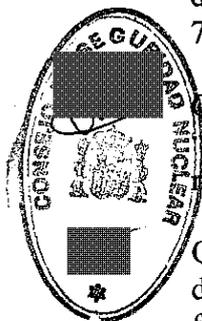
En relación con la situación y operación del almacén temporal de residuos radiactivos sólidos (ATRS).

Que la Inspección accedió al edificio del ATRS, donde se encontraban abiertas dos celdas en las que, según se informó, se estaban segregando bultos de residuos compactables preclasificados como RBBA ubicados en la celda B hacia la celda D.

Que la inspección eligió al azar el bulto de referencia 20276 alojado en la celda D-044, constatando posteriormente su posición 120304 en el mapa de situación de bultos.

Que la inspección eligió al azar el bulto de referencia 21226 alojado en la celda B-132, constatando posteriormente su posición 040100 en el mapa de situación de bultos.

Que a pregunta de la inspección se informó que se encuentran almacenados temporalmente en el cubículo C del ATRS bidones de residuos que contienen carbón activo, bidones de resinas cromatadas y de resinas de la purga de los generadores de



CSN

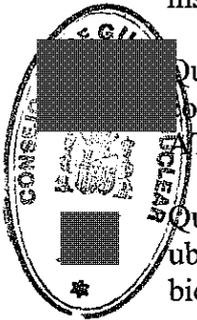
en el cubículo D, bidones de aceites usados y bidones de residuos compactables; y en el cubículo B, bidones de madera.

Que a pregunta de la inspección, los representantes de la instalación manifestaron que no se limitaba el número de bidones con material combustible a almacenar por celda.

Que a pregunta de la inspección, los representantes de la instalación manifestaron que el almacén ATRS no dispone de sistemas de detección, ni de extinción de incendios.

Que se informó a la inspección que se encuentran almacenados en la celda C del ATRS tres bidones procedentes de las pruebas en frío del sistema de embidonado de resinas con agitador perdido.

Que a pregunta de la inspección se manifestó que se encuentran almacenados en el ATRS bidones que contienen partículas radiactivas recogidas de diversas áreas de la instalación.



Que la inspección solicitó y recibió copia del mapa de situación de los bultos que contienen partículas radiactivas y que se encuentran almacenados en cubículos del ATRS, que se adjunta como anexo VII a esta acta.

Que le fueron mostrados a la inspección los registros de las partículas radiactivas ubicadas en bidones almacenados en el ATRS, siendo entregados estos registros de los bidones número 1 y número 2 que contienen las partículas radiactivas recogidas en la zona denominada AS1-127. Estos registros se adjuntan como anexo VII a esta acta.

Que le fueron mostrados a la inspección los últimos registros de la vigilancia del control de agua en el sumidero del edificio anexo al ATRS antes de su bombeo al sistema de tratamiento de efluentes y de los registros de la vigilancia radiológica del almacén, según el anexo I del MOPE-7.29.

Que la inspección accedió al Almacén Caliente de Material Radiactivo (ACMR), situado en la nave anexa al ATRS, coincidiendo en ese momento con la realización de una ronda del servicio contra incendios de la central, que según manifestaron los representantes de la central, se realiza cada ocho horas al citado almacén.

Que a pregunta de la inspección, se manifestó que el servicio contra incendios de la central no realiza rondas periódicas en el almacén ATRS.

Que en el Taller de Descontaminación se encontraban almacenados radiadores plastificados y tubos de andamios troceados, entre otros materiales, en una zona de acopio de material.

Que en el almacén del Taller de Descontaminación se encontraban almacenados bidones, que según se informó contenían aceite usado, caracterizado y aceite usado en espera de su caracterización.

CSN

En un departamento del ACMR, bajo llave, se encontraban almacenadas en un armario residuos de las partículas radiactivas recogidas en placas Petri y tierras que contenían partículas radiactivas, y en bolsas de plástico fuera de ese armario, residuos de partículas recogidos en materiales como tierra o piedra.

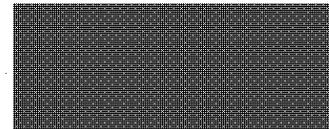
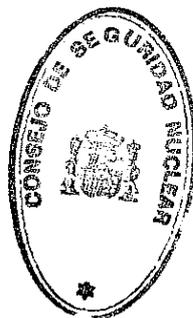
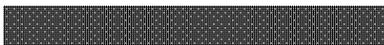
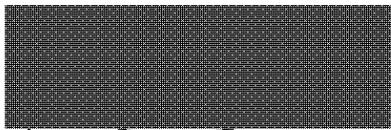
En relación con la situación y operación del almacén temporal de generadores de vapor (ATGV).

Que la Inspección accedió al Almacén Temporal de Generadores de Vapor (ATGV) que dispone de acceso controlado y señalizado, cuyo inventario se relaciona en el anexo II del "Plan de gestión de residuos de la central nuclear de Ascó" en vigor.

Que la Inspección solicitó y recibió copia de los últimos registros de la vigilancia del control de agua en el sumidero del ATGV antes de su bombeo al sistema de tratamiento de efluentes y de los registros de la vigilancia radiológica del mismo almacén, según el anexo I al procedimiento MOPE-7.20.

Que los representantes de C.N. Ascó dieron todas las facilidades posibles para la realización de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.



TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la C.N. Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

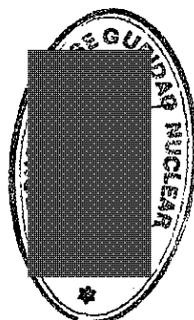


Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a veintiocho de enero de 2010

[Handwritten signature]
[Redacted signature area]

[Redacted name]
DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

ANEXO I. AGENDA DE LA INSPECCIÓN



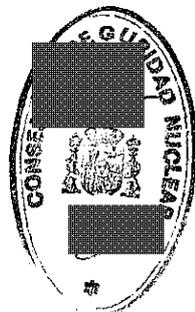
AGENDA DE INSPECCIÓN

FECHA: 17 a 18 de noviembre de 2009

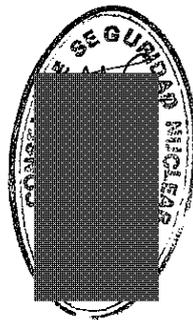
INSPECTORES: [REDACTED]

OBJETO: Control de la gestión de los residuos de baja y media actividad y del material residual contaminado potencialmente desclasificable (PT.IV.253 y PT.IV.254).

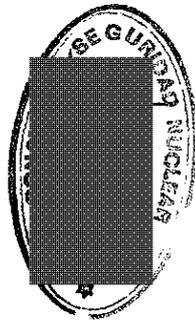
1. Situación de aceptación de bultos generados.
Documentos de aceptación. Bultos pendientes de aceptación. Residuos de baja y media actividad pendientes de acondicionamiento. Procedimientos para la gestión de los residuos radiactivos.
2. Corrientes de residuos radiactivos de muy baja actividad y potencialmente desclasificables. Producción y previsiones de gestión.
3. Control de materiales residuales a la salida de zona controlada y a la salida de la instalación.
4. Situación operativa de los distintos sistemas de acondicionamiento. Modificaciones en curso y pendientes.
5. Situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos asociados al control del inventario y a la inspección de los almacenes. Visita.
6. Problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).



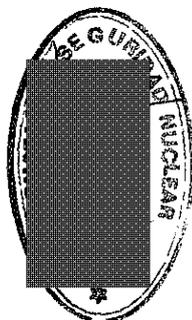
ANEXO II. REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS DE
ASCÓ A FECHA DE NOVIEMBRE DE 2009



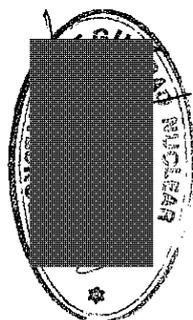
ANEXO III. RELACIÓN DE BULTOS PENDIENTES DE ACEPTACIÓN.



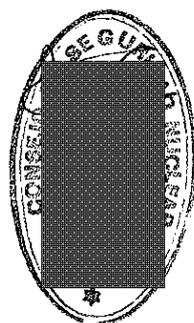
ANEXO IV. RELACIÓN DE BULTOS PENDIENTES DE
ACONDICIONAMIENTO.



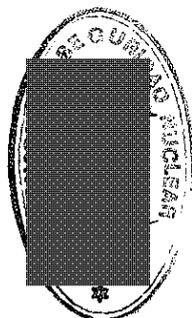
ANEXO V. RELACIÓN DE MODIFICACIONES DE DISEÑO PREVISTAS.



**ANEXO VI. REGISTROS DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS
PÓRTICOS DE CONTROL DE VEHÍCULOS ECAE Y ECAI.**



**ANEXO VII. REGISTROS DE UBICACIÓN DE BIDONES DE RESIDUOS CON
PARTÍCULAS RADIATIVAS EN CUBÍCULO DEL ATRS.**



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/854

Página 1 de 19, sexto párrafo

Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros; en particular, no podrán exhibirse en la red las referencias a procedimientos, documentos, informes, demandas de trabajo, planos, estudios, que aparecen a lo largo del acta, así como los anexos a la misma.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Página 2 de 19, primer párrafo

En relación con lo indicado por la Inspección sobre la no inclusión del Documento Descriptivo de Bulto AS-DDB-CO1, de mayo de 2005, en el Libro de Proceso AS-LP-02 revisión 0A en vigor, indicar que dado que en la actualidad no se generan bultos de este tipo (los últimos, 80, se generaron durante el año 2000 y están clasificados como Residuos de Muy Baja Actividad – RBBA), ENRESA, como editor de los LP, informó a CN Ascó, editor de los DDB, que el LP mencionado no se actualizaría hasta que CN Ascó comunicara la necesidad de generar bultos de este tipo, por lo que la documentación indicada es correcta y no son necesarias acciones adicionales.

Página 2 de 19, segundo párrafo

Donde dice: "...hasta 230 kg y refleja el cálculo de la concentración máxima de Boro en el tanque de almacenamiento".

Debe decir: "...hasta 230 kg, y que el cálculo de la concentración máxima de Boro que debe tener el líquido de acondicionamiento se refleja en el procedimiento PRR-02, revisión 2, de junio de 2007, debidamente referenciado en el AS-DDB-R01 mencionado."

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/854

Página 2 de 19, décimo párrafo

Donde dice: "Que los representantes de la instalación informaron que se ha revisado el procedimiento PRS-12 "Gestión radiológica de desechos" para considerar la masa de residuo en lugar de la masa total del bulto en la determinación del factor de paso actividad-tasa de dosis a bultos heterogéneos no compactables".

Debe decir: "Que los representantes de la instalación informaron que se ha revisado el procedimiento PRS-12 "Gestión radiológica de desechos", ya que aunque para la determinación del factor de paso actividad-tasa de dosis a bultos heterogéneos no compactables siempre se ha considerado la masa del residuo, en el PRS-12 no está bien especificado y se entendía que debía considerarse la masa del bulto".

Página 3 de 19, octavo párrafo

Donde dice: "... 2 de ellos han decaído hasta nivel 1 de caracterización y se manifestó que ENRESA prevé ubicar en un contenedor Ce2a confinante los restantes 52 bultos".

Debe decir "... 2 de ellos han decaído nivel 1 de caracterización y se manifestó que ENRESA prevé, en un principio, esperar a que los 52 restantes decaigan a N1 para su retirada".

Nota: Para su ubicación en el repositorio de El Cabil, los bultos N2 de sólidos compactables requieren que bien el bulto bien la celda 2a disponga de una pared confinante de al menos 5 cm de espesor. El bulto no dispone de ella y una pared adicional en la celda minimizaría el volumen de residuos que podría incorporar por lo cual, en un principio, estos bultos se dejan decaer a N1.

Página 4 de 19, tercer párrafo

Donde dice: "Que los representantes de la central informaron que la central no contempla la previsión de la gestión...".

Debe decir: "Que los representantes de la central informaron que, en un principio, la central no contemplaba la previsión de la gestión...".

Página 4 de 19, décimo párrafo

Donde dice: "...no se encuentra incluidos en el listado de residuos pendientes de aceptación de la central."

Debe decir: "...no se encuentra incluidos en el listado de residuos pendientes de aceptación de la central. No obstante, la central los incluirá en el informe del segundo semestre de 2009."

A tal efecto se ha generado la Disconformidad 10/0044/01.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/854

Página 7 de 19, segundo párrafo

Donde dice: "... con los equipos [REDACTED].

Debe decir: "... con el equipo [REDACTED] y su contaminación gamma interna y superficial con el equipo [REDACTED].

Página 7 de 19, séptimo párrafo

Donde dice: "... los representantes de la instalación informaron que en ambos casos se realizan el mismo tipo de comprobaciones y que la central realiza anualmente doce calibraciones estáticas".

Debe decir: "... los representantes de la instalación informaron que en ambos casos se realizan el mismo tipo de comprobaciones con fuente radiactiva y que la central realiza anualmente una calibración estática y once verificaciones estáticas".

Nota: En la calibración anual, además de realizar el mismo tipo de comprobaciones con fuente radiactiva que en la verificación mensual, se realiza un ajuste de tensión "Plateau" de los detectores, según apartado 9.1 "Ajuste de Alta tensión y creación de un Plateau" del procedimiento PRE-C-33 al efecto.

Página 7 de 19, décimo párrafo

Donde dice: "... se define en el anexo VI al procedimiento...".

Debe decir: "... se define en el anexo V del procedimiento...".

Por otra parte, y al objeto de modificar el porcentaje del 10 % indicado en dicho procedimiento PRE-C-33 por el 25 % según lo descrito en el PRS-08C "Criterios de Protección Radiológica para el mantenimiento y calibración equipos PR", se revisará apartado 11 "Criterios de aceptación" del PRE-C-33 (Disconformidad 10/0045).

Página 10 de 19, tercer y décimo párrafos

En relación con lo indicado por la Inspección sobre la ausencia de Sistema de Detección y Extinción de Incendios del ATRS (párrafo 3) y con la ausencia de Rondas Periódicas Contraincendios en el mismo edificio (párrafo 10), cabe indicar que esta anomalía ya fue analizada por CN Ascó con anterioridad a la Inspección, abriéndose la Disconformidad 09/1005 al efecto con fecha 9 de marzo de 2009, la cual incorpora las siguientes acciones:

Inmediatas

- Realizar ronda de vigilancia de incendio cada turno.
- Como medio de extinción, disponer de mangueras en el hidrante 93V04E que permitan alcanzar el Edificio del ATRS.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/854

Acción 09/1005/01

Con fecha 11 de julio de 2009 se emite PSL-C-ACA-0011 para desarrollar una modificación de diseño con el siguiente alcance:

- Instalar un Sistema de Detección de Humos en el Edificio del ATRS.
- Instalar puestos de mangueras en los tres edificios del Complejo ATRS (Almacén de Bidones, Almacén Caliente de Material de Recargas y Taller de Descontaminación)
- Instalar un Sistema de Extinción fijo automático en el TD.

Acción 09/1005/02

Sustituir cestas de plástico para acopio de vestuario por cajas metálicas cerradas: con fecha 2 de octubre de 2009 se emite el pedido 4700187747 para adquirir contenedores metálicos marinos que alojarán el vestuario y que serán acopiados en las Areas Exteriores del ATRS.

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS0/09/854, de fecha diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil nueve, las inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

PÁGINA 1 de 19, Párrafo 6º.

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

PÁGINA 2 de 19, Párrafo 1º.

El comentario reitera el contenido del Acta.

PÁGINA 2 de 19, Párrafo 2º.

Se acepta el comentario.

PÁGINA 2 de 19, Párrafo 10º.

No se acepta el comentario. El Acta recoge lo manifestado a la inspección, que además no pudo constatar lo indicado en el comentario.

PÁGINA 3 de 19, Párrafo 8º.

No se acepta el comentario, ya que el Acta recoge lo manifestado a la inspección.

PÁGINA 4 de 19, Párrafo 3º.

No se acepta el comentario, que no modifica lo especificado en el Acta.

PÁGINA 4 de 19, Párrafo 10º.

No se acepta el comentario, que indica una previsión de actuación por parte del titular.

PÁGINA 7 de 19, Párrafo 2º.

Se acepta el comentario, que aclara pero no modifica el contenido del Acta.

PÁGINA 7 de 19, Párrafo 7º.

No se acepta el comentario, reiterando la inspección que el Acta recoge lo manifestado a la inspección.

PÁGINA 7 de 19, Párrafo 10º.

Se acepta el primer comentario, considerando la inspección una errata en el Acta. La nueva redacción del párrafo será:

“Que la inspección puso de manifiesto que el criterio de aceptación para la calibración y la verificación de los pórticos se define en el anexo V al procedimiento de referencia PRE-C-33 en un porcentaje de variación del 25% y en la sección 11 del mismo procedimiento en un porcentaje del 10%, indicando los representantes de la instalación que en ningún momento se ha superado el margen del 10% en las calibraciones y verificaciones realizadas.”

No se acepta la segunda parte del comentario ya que se trata de una previsión de actuación por parte del titular.

PÁGINA 10 de 19, Párrafos 3º y 10º

No se acepta el comentario ya que a pregunta de la inspección, ésta no fue informada de actuaciones en curso o previstas por parte del titular. Se reitera que el Acta recoge lo manifestado a la inspección.

En Madrid, a 26 de febrero de 2010

[Redacted signature area]

INSPECTORA



[Redacted signature area]

INSPECTORA